



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y  
DOS**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º):** CRÉASE en el ámbito del Departamento Chilecito la figura de PADRINAZGO de ESPACIOS VERDES destinado a personas y/o entidades que deseen crear, preservar y desarrollar el recurso ecológico o urbanístico, colaborando con el mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio municipal.

*Er. Sebastián Gutiérrez*  
VICE-INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART.2º):** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, con personas humanas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, por los cuales asumen el cargo Honorífico de Padrino del Espacio Verde ya existente que le fuera asignado a fin de embellecer, mantener y proteger el mismo. La firma de cada convenio será comunicada al Concejo Deliberante dentro de los veinte (20) días de suscripto el mismo.

*Oscar Luis Fonzzalida*  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 3º):** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará a través de sus direcciones correspondientes un listado de los espacios verdes que incluirá en el Sistema de Padrinazgo, dándolo a publicidad en distintos medios de prensa locales a los fines que llegue a conocimiento de los posibles interesados.

**ART. 4º):** La designación de PADRINAZGO se realizará de la siguiente forma:

a.- Cuando exista un único proponente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, acordará

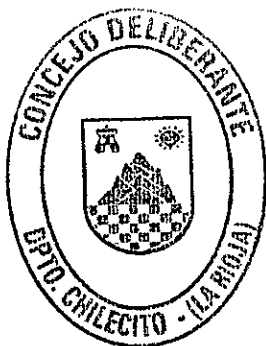
ENTRÓ 22 DIC. 2020 SALIÓ *JF*



directamente con el interesado el convenio de padrinazgo y una vez llegado a un acuerdo deberá comunicarlo en un término de veinte (20) días al Concejo Deliberante.

- b.- Cuando existan varios proponentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, propenderá a que las entidades realicen una tarea conjunta en donde la colaboración se efectuará dividiendo el espacio verde por zonas o por diferentes tareas que se puedan desarrollar. En caso de que no haya voluntad por parte de los interesados de un trabajo asociado, el Departamento Ejecutivo Municipal decidirá de acuerdo a los antecedentes, compromiso y oferta más favorable. Debiendo comunicar al Concejo Deliberante en el término de veinte (20) días los motivos de la elección.

Dr. Sebastián...  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

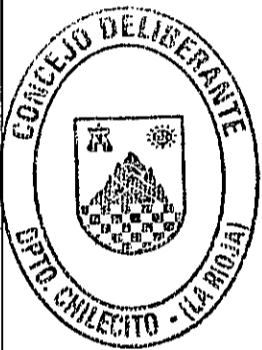
**ART.5º):** El Padrinazgo implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al colaborar conjuntamente con el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal en el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos a través del área pertinente; a los fines de lograr los objetivos que se persiguen, se confeccionará una planificación conjunta fijando especificaciones técnicas para lograr el objetivo propuesto.

**ART.6º):** El sistema de Padrinazgo no modifica las responsabilidades que el Departamento Ejecutivo Municipal le corresponden como administrador en la ejecución de las políticas públicas de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes convenidos.



**ART. 7º):** El o la entidad apadrinadora no podrá utilizar, ni autorizar el uso de espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de requerimiento del espacio verde para realizar actividades de tipo cultural, la Municipalidad del Departamento Chilecito otorgará los permisos pertinentes. Si como consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros que perjudicaran o comprometieran los servicios realizados, la Municipalidad del Departamento Chilecito será responsable de la reparación de los mismos.

Ct. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



**ART. 8º):** El Sistema de Padrinazgo se ejercerá por el término mínimo de tres (3) años y máximo de cuatro (4) años, finalizando el periodo acordado podrá renovarse el convenio o se llamará a nuevos interesados. Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio acordado si la persona o entidad administradora no cumple con las especificaciones pautadas oportunamente, comunicándose en forma inmediata al Concejo Deliberante.

Oscar Luis Forzaliza  
SECRETARIO DEL EJECUTIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 9º):** La "Plaza Caudillos Federales" quedará a cargo de las siguientes Instituciones Escolares: Escuela Normal Superior "Joaquín Víctor González", Escuela "9 de Julio", E.P.E.T N° 1 y 2, Centro Polivalente de Arte "Profesor Roberto Trasobares"; quienes tendrán la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para la conservación y embellecimiento de este espacio verde.



**ART.10º):** El Camino de la Vida o Ciclo vía quedará a cargo del Escuadrón 24 de Gendarmería Nacional.

**ART. 11º):** El Parque Municipal “Arturo Marasso” quedará bajo la responsabilidad del Centro Comercial e Industrial de Chilecito.

Ce. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART. 12º):** La Plaza de la Cultura “Cacique Coronilla” estará a cargo de las escuelas: Escuela “Ramírez de Velazco”, Escuela “Mercedes Bustamante de Dinklage”, Escuela “Rodolfo Carmona”, Escuela Privada “Jean Piaget2, Escuela de Comercio “Juan Facundo Quiroga” y Bachillerato para Adultos “Eva Duarte de Perón”.

**ART. 13º):** La Plazoleta “El Chacho” y Avenida Pelagio B. Luna estará a cargo de la Escuela Privada “Gabriela Mistral” y la Comisaría Segunda de Policía de la Provincia de La Rioja.

**ART. 14º):** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 3026/2010 y toda otra norma que se oponga a la presente disposición.

**ART. 15º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista “19 de Febrero”:** Gaitán, Elizabeth Daniela; Miguel, Luis Alberto;

*"Edificio del Bicentenario de La Patria"*

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



*Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito*

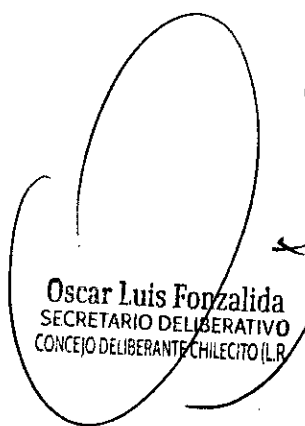
*"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial"*

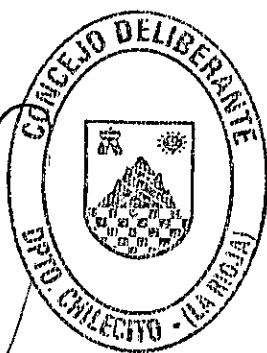


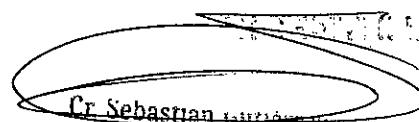
**BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA**  
Ley Nro 10.222

**Palacios, Julio César; Valverdi, Nicolás Marcelo y Zalazar, Federico  
Julio.-**

## ORDENANZA N° 3.632/2020.-

  
**Oscar Luis Forzaliza**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



  
**Sr. Sebastian Martínez**  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

